



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 117, fecha: miércoles, 24 de Junio de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL ALUMNO-TRABAJADOR DEL PROGRAMA RECUAL 2019-2020 (RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL) DENOMINADO AVENIDA FONTANAR

BOP-GU-2020 - 1445

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE DOCENTE DEL PROGRAMA RECUAL 2019-2020 (RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL) DENOMINADO AVENIDA FONTANAR

BOP-GU-2020 - 1446

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA RECUAL 2019-2020 (RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL) DENOMINADO AVENIDA FONTANAR

BOP-GU-2020 - 1447

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE DOS PLAZAS DE PEÓN MEDIOAMBIENTAL VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BOP-GU-2020 - 1448

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE UNA PLAZA DE AGENTE DE TURISMO VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BOP-GU-2020 - 1449

AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2020

BOP-GU-2020 - 1450

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2020 - 1451

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 1452

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

CREACIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

BOP-GU-2020 - 1453

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

BOP-GU-2020 - 1454

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2020

BOP-GU-2020 - 1455

AYUNTAMIENTO DE YEBES

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES DE TASAS MUNICIPALES

BOP-GU-2020 - 1456

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA Y DE LA NUMERACIÓN DE SUS FINCAS

BOP-GU-2020 - 1457

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

REGLAMENTO REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES Y DEL USO DE LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

BOP-GU-2020 - 1458

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

BOP-GU-2020 - 1459

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS BOP-GU-2020 - 1460

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES BOP-GU-2020 - 1461

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

MODIFICACIÓN INICIAL TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA BOP-GU-2020 - 1462

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE CAMINOS MUNICIPALES BOP-GU-2020 - 1463

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS BOLSAS DE TRABAJO SOCORRISTAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA FASE DE ENTREVISTA CURRICULAR BOP-GU-2020 - 1464

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS BOLSA DE TRABAJO MONITORES DE TIEMPO LIBRE, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA FASE DE ENTREVISTA CURRICULAR BOP-GU-2020 - 1465

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUE-37 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GUADALAJARA BOP-GU-2020 - 1466

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ADAPTACIÓN A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 24/2020, DE 19 DE JUNIO, EN CUANTO A SU USO Y ACTIVIDADES, DEL MUSEO FRANCISCO SOBRINO A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2020 BOP-GU-2020 - 1467

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMALIDAD DE LAS PISTAS DE ATLETISMO FUENTE DE LA NIÑA, COMPLEJO DEPORTIVO CIUDAD DE LA RAQUETA Y POLIDEPORTIVO PALACIO MULTIUSOS BOP-GU-2020 - 1468

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN Y ORDEN DE APERTURA DE LAS PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE DE LOS BARRIOS DE GUADALAJARA CAPITAL ASÍ COMO DE LAS PISTAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS BARRIOS ANEXIONADOS, A PARTIR DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2020

BOP-GU-2020 - 1469

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 122/2019

BOP-GU-2020 - 1470

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 908/2019

BOP-GU-2020 - 1471



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL ALUMNO-TRABAJADOR DEL PROGRAMA REQUAL 2019-2020 (REQUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL) DENOMINADO AVENIDA FONTANAR

1445

Expediente nº: 382/2019

Procedimiento: Programa de recualificación y reciclaje profesional (REQUAL) Avenida Fontanar

Asunto: Comisión de Selección

Objeto: ALUMNO - TRABAJADOR (8)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Concedida una subvención a este Ayuntamiento, por Resolución de fecha 18/12/2019 para la realización del programa de Recualificación y Reciclaje Profesional REQUAL 2019-2020, denominado: "AVENIDA FONTANAR", dentro de las ayudas convocadas por la Resolución de 06/05/2019 (DOCM núm. 90, de 10 de mayo) de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha.

Visto, por tanto, la necesidad de seleccionar una plazas, mediante la constitución de bolsa de trabajo de ALUMNO - TRABAJADOR del programa REQUAL 2019-2020 Avenida Fontanar.

Visto que en fecha 8 de mayo de 2020 el Ayuntamiento de Fontanar realizó solicitud a la Diputación de Guadalajara mediante registro de entrada 2020-E-RE-2703 para la encomienda de gestión de selección del personal para las plazas de Alumno - trabajador convocada mediante las bases aprobadas en fecha 7 de mayo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 88, de fecha 22 de mayo de 2020.

Visto que desde la fecha de solicitud hasta la fecha en la que se dicta la presente resolución han sido desarrolladas hasta 4 sesiones plenarias de la Diputación de Guadalajara sin que esta encomienda de gestión haya sido aceptada y que, además, la Diputación de Guadalajara ha informado, con fecha 19 de mayo de 2020, al Ayuntamiento que la forma de gestionar estos procesos selectivos no sería a través de encomienda.

Visto que la Secretaria de este Ayuntamiento ha propuesto una serie de funcionarios que podrían conformar la Comisión de Selección de acuerdo a la base novena.



Siendo competente la Alcaldía para la adopción de la presente resolución, por la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar la composición de la Comisión de Selección de PERSONAL ALUMNO - TRABAJADOR del PROGRAMA RECUAL 2019 -2020 (recualificación y reciclaje profesional) denominado "AVENIDA FONTANAR", de acuerdo con la siguiente composición:

- Presidente: D. Manuel de Miguel González
 - Presidente suplente: D^a Inmaculada Poyo zuñiga
- Secretario: D^a Alma María Centeno Calderón
 - Secretario suplente: D^a Marta Rubio Blasco
- Vocales: D. Julio Parera Bermúdez, D^a Araceli Tejedor y D. Ricardo González Rodríguez.
 - Vocales suplentes: D^a Marta Navarro, D. José Luis Cabrera Valdivia y D^a Sara Domingo del Pozo.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que celebre.

TERCERO. Publicar la presente resolución, a los efectos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y complementariamente en el Tablón de Anuncios del Centro de Iniciativas Empresariales (C/ Sahara N^o1), Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fontanar (Pza. San Matías, N^o3-4), portal de transparencia - sede electrónica (<http://fontanar.sedelectronica.es/transparency/>) y en la web municipal del Ayuntamiento de Fontanar (www.fontanar.es).

En Fontanar a 22 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE DOCENTE DEL PROGRAMA RECUAL 2019-2020 (RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL) DENOMINADO AVENIDA FONTANAR

1446

Expediente n^o: 382/2019

Procedimiento: Programa de recualificación y reciclaje profesional (RECUAL) Avenida Fontanar



Asunto: Comisión de Selección
Objeto: DOCENTE (1)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Concedida una subvención a este Ayuntamiento, por Resolución de fecha 18/12/2019 para la realización del programa de Recualificación y Reciclaje Profesional REQUAL 2019-2020, denominado: "AVENIDA FONTANAR", dentro de las ayudas convocadas por la Resolución de 06/05/2019 (DOCM núm. 90, de 10 de mayo) de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha.

Visto, por tanto, la necesidad de seleccionar una plaza, mediante la constitución de bolsa de trabajo de DOCENTE del programa REQUAL 2019-2020 Avenida Fontanar.

Visto que en fecha 8 de mayo de 2020 el Ayuntamiento de Fontanar realizó solicitud a la Diputación de Guadalajara mediante registro de entrada 2020-ERE-2702 para la encomienda de gestión de selección del personal para la plaza de Docente convocada mediante las bases aprobadas en fecha 7 de mayo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 88, de fecha 22 de mayo de 2020.

Visto que desde la fecha de solicitud hasta la fecha en la que se dicta la presente resolución han sido desarrolladas hasta 4 sesiones plenarias de la Diputación de Guadalajara sin que esta encomienda de gestión haya sido aceptada y que, además, la Diputación de Guadalajara ha informado, con fecha 19 de mayo de 2020, al Ayuntamiento que la forma de gestionar estos procesos selectivos no sería a través de encomienda.

Visto que la Secretaria de este Ayuntamiento ha propuesto una serie de funcionarios que podrían conformar la Comisión de Selección de acuerdo a la base undécima.

Siendo competente la Alcaldía para la adopción de la presente resolución, por la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar la composición de la Comisión de Selección de PERSONAL DOCENTE del PROGRAMA REQUAL 2019 -2020 (recualificación y reciclaje profesional) denominado "AVENIDA FONTANAR", de acuerdo con la siguiente composición:

- Presidente: D. Manuel de Miguel González
 - Presidente suplente: D^a Inmaculada Poyo zuñiga
- Secretario: D^a Alma María Centeno Calderón
 - Secretario suplente: D^a Marta Rubio Blasco
- Vocales: D. Julio Parera Bermúdez, D^a Araceli Tejedor y D. Ricardo González Rodríguez.
 - Vocales suplentes: D^a Marta Navarro, D. José Luis Cabrera Valdivia y D^a



Sara Domingo del Pozo.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que celebre.

TERCERO. Publicar la presente resolución, a los efectos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y complementariamente en el Tablón de Anuncios del Centro de Iniciativas Empresariales (C/ Sahara Nº1), Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fontanar (Pza. San Matías, Nº3-4), portal de transparencia - sede electrónica (<http://fontanar.sedelectronica.es/transparency/>) y en la web municipal del Ayuntamiento de Fontanar (www.fontanar.es).

En Fontanar a 22 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente, Victor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA RECUAL 2019-2020 (RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL) DENOMINADO AVENIDA FONTANAR

1447

Expediente nº: 382/2019

Procedimiento: Programa de recualificación y reciclaje profesional (RECUAL) Avenida Fontanar

Asunto: Comisión de Selección

Objeto: TECNICO - ADMINISTRATIVO (1)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Concedida una subvención a este Ayuntamiento, por Resolución de fecha 18/12/2019 para la realización del programa de Recualificación y Reciclaje Profesional RECUAL 2019-2020, denominado: "AVENIDA FONTANAR", dentro de las ayudas convocadas por la Resolución de 06/05/2019 (DOCM núm. 90, de 10 de mayo) de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha.

Visto, por tanto, la necesidad de seleccionar una plazas, mediante la constitución de bolsa de trabajo de TECNICO - ADMINISTRATIVO del programa RECUAL 2019-2020 Avenida Fontanar.

Visto que en fecha 8 de mayo de 2020 el Ayuntamiento de Fontanar realizó



solicitud a la Diputación de Guadalajara mediante registro de entrada 2020-E-RE-2704 para la encomienda de gestión de selección del personal para la plaza de Técnico - Administrativo convocada mediante las bases aprobadas en fecha 7 de mayo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 88, de fecha 22 de mayo de 2020.

Visto que desde la fecha de solicitud hasta la fecha en la que se dicta la presente resolución han sido desarrolladas hasta 4 sesiones plenarias de la Diputación de Guadalajara sin que esta encomienda de gestión haya sido aceptada y que, además, la Diputación de Guadalajara ha informado, con fecha 19 de mayo de 2020, al Ayuntamiento que la forma de gestionar estos procesos selectivos no sería a través de encomienda.

Visto que la Secretaria de este Ayuntamiento ha propuesto una serie de funcionarios que podrían conformar la Comisión de Selección de acuerdo a la base undécima.

Siendo competente la Alcaldía para la adopción de la presente resolución, por la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar la composición de la Comisión de Selección de PERSONAL TECNICO - ADMINISTRATIVO del PROGRAMA RECUAL 2019 -2020 (recualificación y reciclaje profesional) denominado "AVENIDA FONTANAR", de acuerdo con la siguiente composición:

- Presidente: D. Manuel de Miguel González
 - Presidente suplente: D^a Inmaculada Poyo zuñiga
- Secretario: D^a Alma María Centeno Calderón
 - Secretario suplente: D^a Marta Rubio Blasco
- Vocales: D. Julio Parera Bermúdez, D^a Araceli Tejedor y D. Ricardo González Rodríguez.
 - Vocales suplentes: D^a Marta Navarro, D. José Luis Cabrera Valdivia y D^a Sara Domingo del Pozo.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que celebre.

TERCERO. Publicar la presente resolución, a los efectos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y complementariamente en el Tablón de Anuncios del Centro de Iniciativas Empresariales (C/ Sahara N^o1), Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fontanar (Pza. San Matías, N^o3-4), portal de transparencia - sede electrónica (<http://fontanar.sedelectronica.es/transparency/>) y en la web municipal del Ayuntamiento de Fontanar (www.fontanar.es).

En Fontanar a 22 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE DOS PLAZAS DE PEÓN MEDIOAMBIENTAL VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

1448

PRIMERO. Objeto de la convocatoria y sistema de selección

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante contrato de temporal a tiempo completo de dos puestos destinados a peón de trabajos medioambientales como personal laboral del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, con la categoría de peón mediante concurso-oposición.

La presente convocatoria no supone la incorporación o contratación de nuevo personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado 2016, sino la provisión con carácter temporal de un cometido que se considera prioritario por afectar a un servicio público esencial motivado por necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

SEGUNDO. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de esta convocatoria.



TERCERO. Características del puesto y tipo de contrato.

El puesto a desempeñar como peón de mantenimiento del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, como personal laboral del Ayuntamiento de este Ayuntamiento.

1.- Funciones:

- Limpieza, desbroce y mantenimiento de acequias y cauces de agua.
- Limpieza y mantenimiento de espacios verdes de la localidad.
- Pequeños trabajos de reparación y mantenimiento en espacios naturales de la localidad.
- Cualquier otro trabajo relacionado con espacios verdes y naturales que determine el Ayuntamiento de Albalate de Zorita según las necesidades detectadas.

La modalidad del contrato es la de temporal por obra o servicio, regulado en el artículo 10.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en régimen de dedicación a jornada completa según Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Albalate de Zorita. Se establece un periodo de prueba de dos meses

CUARTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos al concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a. Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos,



el acceso al empleo público.

e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f. Encontrarse inscrito como demandante de Empleo en el momento de presentar la solicitud.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos a los procedimientos de la selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita al número 949377806; o a la dirección electrónica atencionpublico@albalatedezorita.es

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados (titulaciones, cursos, certificados de servicios en los que aparezca categoría y duración...).
- Curriculum Vitae.



- Tarjeta de demandante de empleo.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible su presentación se hará constar la solicitud registrada ante el organismo o entidad correspondiente.

SEXTO. Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. El anuncio de la resolución se publicará tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albalate de Zorita y Boletín Oficial de la Provincia, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

SÉPTIMO. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y dos vocales y será asistido por un secretario:

- PRESIDENTE:** Un funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por la Alcaldía o un funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial.
- SECRETARIO:** Un funcionario designado por el designado por la Alcaldía o un funcionario del Servicio, que actuará con voz y sin voto.
- VOCALES:** dos vocales designados por el Presidente.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezca al mismo grupo o grupos superiores al asimilado para la plaza.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a



la Corporación.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde de Albalate de Zorita, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases. Asimismo podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El proceso de selección se estructurará en dos fases: una primera fase consistente en una prueba práctica y una segunda fase de concurso de méritos, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 20 puntos.

A. FASE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máximo 15 puntos)

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos en el que se podrá obtener una puntuación máxima de 15 puntos, siendo los méritos a valorar los siguientes:

A.1.- Renta per cápita familiar, (máx. 5 puntos) de acuerdo con la siguiente tabla:



Renta familiar (mensual)	Puntos
De 0 a 250,00 euros	5 puntos
De 251,00 a 400,00 euros	4 puntos
De 401,00 a 650,00 euros	3 puntos
De 651,00 a 800,00 euros	1 puntos
Más de 800,00 euros	

El cálculo de la renta per cápita familiar se realizará de la siguiente forma: La suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses, si la paga extraordinaria está prorrateada, o entre 14 meses, si no lo estuviera; el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar.

Se acreditará con los siguientes documentos según proceda:

- A. Trabajadores por cuenta ajena: Ingresos obtenidos, acreditado: mediante la declaración de IRPF, datos fiscales o certificación de no figurar con ingresos, expedido por la Agencia Tributaria, o seis últimas nóminas obtenidas.
- B. Autónomos: Última declaración del IRPF, del primer trimestre de año 2020..
- C. Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado.

Común a los tres supuestos anteriores:

1º.- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán en todos los casos anteriores, como un ingreso más de la unidad familiar a quien las perciba y como gasto a quien las soporte. Se justificará mediante declaración jurada.

2º.- Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso), descontándose su importe de los ingresos.

3º.- Todos los datos solicitados irán referidos a todos los miembros que integran la unidad familiar, entendiéndose esta como personas mayores de edad convivientes en el mismo domicilio.

4º.- Todos los datos podrán ser verificados por la Comisión Local de selección, y cualquier falsedad en los mismos podrá ser causa de exclusión automática del solicitante.

A.2.- Periodo de desempleo: por un periodo superior a seis meses en situación



de demandante de empleo continuado: 5 puntos.

A.3- Cargas familiares: 3 puntos.

A.4.- Carecer ningún tipo de ingresos en la unidad familiar, cuando existan cargas familiares: 2 puntos. Entendiendo la misma como los ingreso de todas las personas convivientes mayores de edad en el mismo domicilio.

La Comisión de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la primera fase, con indicación de los que pasarán a la segunda fase. Pasarán a la siguiente fase los aspirantes que hubieran obtenido las diez mejores puntuaciones.

B. FASE DE REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PRÁCTICA (máximo 5 puntos)

Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica oral relacionada con el Anexo II.- Temario Especifico, a realizar en la sesión o sesiones que sean precisas en el lugar que determine el Tribunal. La prueba será propuesta por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización.

La prueba se calificará de 0 a 5 puntos y para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 2 puntos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para formular alegaciones y reclamaciones sobre el contenido del ejercicio y su resolución, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal del anuncio sobre la relación los aspirantes que han superado la prueba y puntuaciones obtenidas.

Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.

En caso de empate, el orden será el siguiente: Mayor valoración de los servicios prestados en la administración pública.

De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

NOVENO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se elaborará una relación con las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos admitidos ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal publicará los resultados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.



El Tribunal elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule la contratación pertinente, formándose una Bolsa de trabajo por orden de puntuación. Y dicha bolsa de trabajo se utilizará en caso de que se produzcan renunciaciones, bajas o se necesite cubrir el servicio de forma temporal. La gestión de la bolsa de trabajo se regirá por lo establecido en el art. 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

DÉCIMO. Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMO. Bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados en la fase de la prueba práctica, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen participado en el concurso de méritos, aunque no hubieran pasado a la prueba práctica, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

La bolsa de trabajo formada en la presente convocatoria quedará sin efecto en caso de convocatoria de plaza/puesto de personal laboral indefinido de la misma



categoría e idénticas funciones que la que está incluida en la presente convocatoria.

DUODÉCIMO. Incompatibilidades

El personal contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMOTERCERO. Ley de Protección de datos

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consientes que el Ayuntamiento de Albalate de Zorita consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

DÉCIMOCUARTO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

En Albalate de Zorita, a 17 de junio de 2020. El Alcalde, D. Alberto Merchante
Ballesteros



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE UNA PLAZA DE AGENTE DE TURISMO VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

1449

PRIMERO. Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante contrato de temporal a tiempo completo de un puesto destinado a agente de turismo como personal laboral del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, con la categoría de peón mediante concurso-oposición.

La presente convocatoria no supone la incorporación o contratación de nuevo personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado 2016, sino la provisión con carácter temporal de un cometido que se considera prioritario por afectar a un servicio público esencial motivado por necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

SEGUNDO. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de esta convocatoria.

TERCERO. Características del puesto y tipo de contrato.

El puesto a desempeñar como peón de mantenimiento del Ayuntamiento de



Albalate de Zorita, como personal laboral del Ayuntamiento de este Ayuntamiento.

1.- Funciones:

- Comprobación de estado actual de las rutas de senderismo y recursos turísticos de la localidad.
- Asesoramiento sobre las acciones a desarrollar para la reparación, conservación y actualización de los mismos.
- Actualización y rediseño de los folletos informativos actuales así como de los paneles informativos.
- Marcado mediante G.P.S. de las rutas actuales.
- Cualquier otro trabajo relacionado con los recursos turísticos, culturales y medioambientales que determine el Ayuntamiento de Albalate de Zorita según las necesidades detectadas.

La modalidad del contrato es la de temporal por obra o servicio, regulado en el artículo 10.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en régimen de dedicación a jornada completa según Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Albalate de Zorita. Se establece un periodo de prueba de dos meses

CUARTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para ser admitidos al concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a. Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f. Estar en posesión del Título de Bachillerato o título equivalente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el



aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

- g. Encontrase inscripto como demandante de Empleo en el momento de presentar la solicitud.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos a los procedimientos de la selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita al número 949377806; o a la dirección electrónica atencionpublico@albalatedezorita.es

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados (titulaciones, cursos, certificados de servicios en los que aparezca categoría y duración...).
- Curriculum Vitae.
- Tarjeta de demandante de empleo.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible su presentación se hará constar la solicitud registrada ante



el organismo o entidad correspondiente.

SEXTO. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. El anuncio de la resolución se publicará tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albalate de Zorita y Boletín Oficial de la Provincia, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

SÉPTIMO. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y dos vocales y será asistido por un secretario:

- a. PRESIDENTE: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por la Alcaldía o un funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial.
- b. SECRETARIO: Un funcionario designado por el designado por la Alcaldía o un funcionario del Servicio, que actuará con voz y sin voto.
- c. VOCALES: dos vocales designados por el Presidente.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezca al mismo grupo o grupos superiores al asimilado para la plaza.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores



especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde de Albalate de Zorita, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases. Asimismo podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El proceso de selección se estructurará en dos fases: una primera fase consistente en una prueba práctica y una segunda fase de concurso de méritos, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 50 puntos.

I. FASE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máximo 30 puntos)

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos en el que se podrá obtener una puntuación máxima de 30 puntos, siendo los méritos a valorar los siguientes:

A.- Formación continuada hasta 10 puntos:

- Modulo superior en Guía, Información y asistencia turística o título equivalente o superior: 5 puntos.
- Formación en ofimática, programas diseño de folletos y paneles informativos: 3 puntos.
- Cursos de formación en materias relacionadas con el puesto de trabajo a desarrollar: 2 puntos.

Su valoración se realizará aplicando 0,05 puntos por hora de formación acreditada con una duración mínima de los cursos para su valoración de 20 horas y debiendo haber sido impartidos por administraciones públicas u otros



organismos públicos debidamente homologados.

B.- Experiencia laboral y profesional hasta 10 puntos:

- Por cada mes de servicios prestados en la organización e implantación de proyectos turísticos: 0,1 puntos hasta un máximo de 6 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados como informador o guía turístico: 0,1 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

Común a toda la experiencia profesional: Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes.

C.- Periodo de desempleo: por un periodo superior a seis meses en situación de demandante de empleo continuado: 3 puntos.

D.- Cargas familiares: 3 puntos.

E.- Carecer ningún tipo de ingresos en la unidad familiar: 4 puntos. Entendiendo la misma como los ingreso de todas las personas convivientes mayores de edad en el mismo domicilio.

La Comisión de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la primera fase, con indicación de los que pasarán a la segunda fase. Pasarán a la siguiente fase los aspirantes que hubieran obtenido las diez mejores puntuaciones.

II. FASE DE REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PRÁCTICA (máximo 20 puntos)

Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica oral relacionada con el Anexo II.- Temario Especifico, a realizar en la sesión o sesiones que sean precisas en el lugar que determine el Tribunal. La prueba será propuesta por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización.

La prueba se calificará de 0 a 20 puntos y para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para formular alegaciones y reclamaciones sobre el contenido del ejercicio y su resolución, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal del anuncio sobre la relación los aspirantes que han superado la prueba y puntuaciones obtenidas.

Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.

En caso de empate, el orden será el siguiente: Mayor valoración de los servicios prestados en la administración pública.

De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.



NOVENO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se elaborará una relación con las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos admitidos ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal publicará los resultados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

El Tribunal elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule la contratación pertinente, formándose una Bolsa de trabajo por orden de puntuación. Y dicha bolsa de trabajo se utilizará en caso de que se produzcan renunciaciones, bajas o ser necesite cubrir el servicio de forma temporal. La gestión de la bolsa de trabajo se regirá por lo establecido en el art. 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

DÉCIMO. Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMO. Bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados en la fase de la prueba práctica, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen participado en el concurso de méritos, aunque no hubieran pasado a la prueba práctica, por el orden de puntuación obtenida.



La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

La bolsa de trabajo formada en la presente convocatoria quedará sin efecto en caso de convocatoria de plaza/puesto de personal laboral indefinido de la misma categoría e idénticas funciones que la que está incluida en la presente convocatoria.

DUODÉCIMO. Incompatibilidades.

El personal contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMOTERCERO. Protección de Datos.

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consientes que el Ayuntamiento de Albalate de Zorita consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

DÉCIMOCUARTO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, con arreglo a lo señalado



en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

En Albalate de Zorita, a 17 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente D. Alberto Merchante Ballesteros

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE UNA PLAZA DE AGENTE DE TURISMO- VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA.

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF-NIE:	CORREO ELECTRÓNICO:
DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:
TITULACIÓN ACADÉMICA:	
DOCUMENTACION COMPULSADA-COTEJADA QUE APORTA:	
<ul style="list-style-type: none"> • FOTOCOPIA DE NIF-NIE • INFORME DE VIDA LABORAL (solicitar en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es) • FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría) • COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA • CURRÍCULUM VITAE • DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR 	
CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	
AUTORIZO A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA QUE COMPRUEBE MI VIDA LABORAL	
COMPROMISOS:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el proceso selectivo promovido por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita. 2. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo al que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas. 3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí. 	
<p>En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Albalate de Zorita como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.</p>	

En a, de de 2020.

Firma

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de ALBALATE DE ZORITA (Guadalajara).-

ANEXO II

Tema 1. Tipos de rutas de senderismo y marcado habitual de las mismas.

Tema 2. Entorno natural, cultural y espacios verdes de la localidad de Albalate de Zorita.



Tema 3. Rutas de senderismo existentes en la localidad de Albalate de Zorita. Trazado y estado actual.

Tema 4. Uso y manejo de herramientas informáticas para el diseño de folletos y paneles informativos.

Tema 5. Seguridad e higiene en el trabajo básicos para la realización de trabajos medioambientales.

Tema 6. Uso y manejo de aplicaciones móviles así como su tratamiento para la señalización de rutas en espacios naturales.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2020

1450

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	172200,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	69800,00€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	101800,00€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	600,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	26500,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	21500,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	5000,00 €
TOTAL:	198700,00€



ESTADO DE INGRESOS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	168100,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	74800,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	8000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	42300,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	29000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	14000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	30600,00€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	30600,00 €
TOTAL:	198.700,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de plaza	N.ºplazas	Grupo	Subgrupo	Nivel
SECRETARIO INTERVENTOR	1	A	1	30

B) PERSONAL FIJO

Denominación Plaza	N.º plazas
OFICIAL	
PEON LIMPIEZA	1

B) PERSONAL EVENTUAL

Denominación Plaza	N.º plazas
PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Casa de Uceda a 8 de junio de 2020. Fdo. El Alcalde-Presidente, José Luis Rubio
Martín



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

1451

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 12 de marzo de 2020, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
942	761	Plan Provincial*	0	4000	4000
		TOTAL	0	4000	4000

* Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2020.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería	4000
			TOTAL INGRESOS	4000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bustares, a 22 de junio de 2020. El Alcalde, D. Julio Martínez García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020

1452

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	616.981,42 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	562.147,20 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	159.368,74 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	338.514,36 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	63.264,10 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	54.834,22 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	54.834,22 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	616.981,42 €



ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	616.981,42 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	611.981,42 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	172.410,41 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	129.677,28 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	269.067,11 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	38.826,62 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	5.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	5.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	616.981,42 €

PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario Interino	1 Secretaría-Intervención
Personal Laboral Fijo	1 Peón
	1 Oficial 1ª
	1 Biblioteca
Personal Laboral Temporal	1 Aux. Administrativo Turismo
	2 Aux. Administrativo
	1 Limpiadora
	2 Socorristas
	1 Peón

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Budía, a 22 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente, D. David Nicolás Cuevas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

CREACIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

1453

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros, por medio de la Resolución de Alcaldía n.º 0272, de 16 de junio de 2020, del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, se publica el mismo anonimizado por motivos de protección de datos de carácter personal; y ello para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y cuyo contenido literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Visto que con fecha 10/06/2020 se dictó providencia de Alcaldía en virtud de la cual se solicita que, por la Secretaría municipal, se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la constitución de una Mesa de Contratación permanente, cuya función sea la de asistir al órgano de contratación en el conjunto de los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por esta Corporación local.

A la vista del informe jurídico de fecha 16/06/2020, con propuesta de resolución que, a efectos de motivación y conforme al art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se incorpora a la presente resolución y a continuación se transcribe:

«De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 10 de junio de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 10 de junio de 2020 se dictó providencia de Alcaldía en virtud de la cual se solicita que, por la Secretaría municipal, se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, para la constitución de una Mesa de Contratación permanente, cuya función sea la de asistir al órgano de contratación en el conjunto de los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por esta Corporación local.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

La legislación aplicable viene determinada por la siguiente normativa:

- El artículo 326 y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

COMPETENCIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para aprobar la mesa de contratación permanente corresponde a la Alcaldía.

FONDO:

Primero: Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Segundo: La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo



y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en su desarrollo reglamentario:

- a. La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b. La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c. En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d. La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.
- e. En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero: La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen normativamente, y un Secretario.

De conformidad con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual.

Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados, tal y como ocurre en el presente caso, debiendo formar parte de la mesa de contratación A.V.A, Secretario-Interventor interino de la Corporación; y todo ello conforme dispone el art. 326.5 y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se publicará además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

Cuarto: Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Quinto: El procedimiento para llevar a cabo la creación de la mesa de contratación permanente y la designación de sus miembros es el siguiente:

- A. Iniciado el procedimiento para la creación de la mesa de contratación permanente y designación de sus miembros e informado el expediente por Secretaría, se aprobará por el Alcalde, de acuerdo con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- B. En la Resolución de Alcaldía de creación de la mesa de contratación permanente se determinará la composición concreta de la misma.
- C. La Resolución de Alcaldía se comunicará a los miembros designados y se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.»

En su virtud, realizada la tramitación legalmente establecida, vista la propuesta de resolución de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por la presente:

RESUELVO

PRIMERO: Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación, y cuya composición será la siguiente:

Presidente: D. Lucas Castillo Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento. Suplente: M.E.S.C.

Vocales:

- A.V.A (Secretario-Interventor de la Corporación), o funcionario/a en quien delegue.



- M.J.P.L (Técnico Servicios funcionario), o funcionario/a en quien delegue.
- M.I.G.P (Auxiliar Administrativo funcionario), o funcionario/a en quien delegue.

Secretario: G.M.F.P (Administrativo funcionario). Suplente: I.P.N.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Yunquera de Henares, a 16 de junio de 2020. Fdo. El Alcalde Lucas Castillo Rodríguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

1454

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 19 de junio de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Yebes, 19 de junio de 2020. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2020

1455

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión extraordinaria celebrada el 19/06/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 8/2020, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Yebes, 19 de junio de 2020. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES DE TASAS MUNICIPALES

1456

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión extraordinaria celebrada el día 19/06/2020, ha aprobado provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de recogida de basuras.

Lo que se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yebes, a 22 de junio de 2020. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA Y DE LA NUMERACIÓN DE SUS FINCAS

1457

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra adoptado en fecha 13 de mayo 2020 sobre imposición de la Ordenanza municipal reguladora de la ADMINISTRACION ELECTRONICA en Valdepeñas de la Sierra, cuyo texto íntegro se hace público y se encuentra a disposición de todos los interesados que quieran examinarla en las dependencias municipales.

« Ordenanza reguladora de la nomenclatura y rotulación de las vías del municipio y de la numeración de sus fincas

ARTICULO 1 - OBJETO

El objeto de la presente ordenanza es regular la rotulación, la nominación y la modificación, en su caso, de las denominaciones de las vías públicas del término municipal de Valdepeñas de la Sierra, en sus dos núcleos urbanos, Alpedrete de la Sierra y Valdepeñas de la Sierra, así como la numeración de las casas, solares, locales y cualquier otro edificio o finca del municipio.

ARTICULO 2 - FUNDAMENTO LEGAL

La presente ordenanza tiene su fundamento legal en el artículo 75 del Reglamento de Población, en el que se establece como obligación del ayuntamiento el mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios. En lo previsto en esta ordenanza se estará a lo establecido en la Legislación de Régimen Local y en las normas sobre el Padrón Municipal.

ARTICULO 3 - AMBITO DE APLICACION

Las disposiciones de la presente ordenanza se aplicarán en todo el término municipal de Valdepeñas de la Sierra, en sus dos núcleos de población: Alpedrete



de la Sierra y Valdepeñas de la Sierra.

ARTICULO 4 - NOMBRE DE LAS VIAS PUBLICAS

El nombre de las vas del municipio debe adaptarse a las siguientes normas:

1. Toda plaza, calle, paseo, avenida, es decir, cualquier tipo de vía de este término municipal será designada por un nombre aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. El nombre deberá ser adecuado y no podrá ir en contra de la Ley ni de las buenas costumbres.
2. Con carácter general, deberá respetarse la denominación originaria de la nomenclatura de las vías públicas.
3. Los nombres pueden ser personales, por lo que se puede dedicar el nombre de una calle a personas de gran relevancia pública.
4. Dentro del municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población, pero con el fin de evitar errores y confusiones, se intentará evitar la existencia de vías con el mismo nombre.

ARTICULO 5 - NUMERACION DE LAS VIAS PUBLICAS

La numeración de las casas, bloques de pisos y demás edificios sitos en las vías públicas del municipio comenzarán a numerarse desde la Plaza Mayor, de tal manera que los edificios cuya ubicación sea más cercana a dicha vía tendrán una numeración menor.

En el caso del núcleo urbano de Alpedrete de la Sierra, la numeración comenzará por los edificios y fincas cuya ubicación sea más cercana al edificio del antiguo ayuntamiento.

A la hora de numerar se tendrán en cuenta los solares y fincas conforme figuren en los planos catastrales numerando los mismos al igual que si estuvieran construidos.

Los números pares se colocarán a mano derecha de las calles, mientras que los números impares se colocarán a mano izquierda, en sentido ascendente y conforme a lo indicado en los dos párrafos anteriores.

Todos los edificios o fincas serán numerados por cuantas fachadas tengan o pudieran tener entrada por vía pública, (laterales, traseras de edificios, tiendas, garajes u otros), teniendo dichos números el carácter de accesorio, y usándose como número común a efectos legales, aquel por el que el edificio tuviera su entrada peatonal original, o así estuviera catastrado.

Si por la construcción de nuevos edificios u otras causas existieran duplicados, se añadirá una letra A, B, C, al número común

Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados, salvo que los mismos se encuentren en suelo rústico.

En general, toda construcción en diseminado se identificará por el nombre de la vía



en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece en el mismo.

ARTICULO 6 - ROTULACION DE LAS VIAS PUBLICAS

Todas las vías públicas deben ir rotuladas, es decir, deberán estar identificadas. Para ello se colocará una placa en ambos lados de la calle, tanto al principio como al final de esta, y en el supuesto de que existiera alguna intersección deberá colocarse, asimismo, una placa en al menos una de las esquinas de cada cruce.

En las plazas se colocará en los accesos a la misma, y en un lugar suficientemente visible.

ARTICULO 7 - DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos propietarios deben permitir que sean colocadas las placas que identifican las vías públicas y numeración en sus propiedades, sin poder quitar dichas placas, aunque tendrán derecho a que el ayuntamiento las coloque con el menor daño posible sobre las fachadas o lugares de colocación.

En el supuesto de que un edificio que cuente con una o varias placas identificativas de vías públicas fuera a ser demolido, o existiera cualquier otra causa por la que fuere necesario retirar la placa de forma temporal, el propietario o propietarios de este, están obligados a comunicarlo al ayuntamiento para que éste proceda a su retirada, quedando también autorizados, previa comunicación al ayuntamiento a retirarlas por sus propios medios y entregarlas de forma inmediata en dicha entidad.

El ayuntamiento tiene la obligación de colocar en un sitio visible todas las placas y mantenerlas en perfecto estado, de tal forma que todas las calles queden perfectamente rotuladas, permitiendo su identificación exacta.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Los nombres de las vías públicas son los que se señalan a continuación:

En el núcleo urbano de Alpedrete de la Sierra:

- CALLE ALAMEDA
- CALLE ALTA
- CALLE CENTENERAS
- CALLE DE LA ENCINA
- CALLE DE LA IGLESIA
- CALLE DE LAS CUEVAS
- CALLE DE LAS HAZAS
- CALLE DEL BARRANCO
- CALLE DEL MOLINO
- CALLE DEL POCITO
- CALLE ERAS DE ARRIBA
- CALLE FUENTE DE ALPEDRETE
- CALLE LOS LINARES



- CALLE MONTE
- PLAZA DE LA VILLA
- PLAZA DEL POZO
- TRAVESIA DE REDUBIA
- En el núcleo urbano de Valdepeñas de la Sierra:
- CALLE ARROYO DE CONCHA
- CALLE ARROYO DE LA VEGA
- CALLE ARROYO DE LOS HACES
- CALLE BARRIO DE TRIANA
- CALLE CALLEJON DEL CHARRO
- CALLE CAMBRION
- CALLE COLLADO
- CALLE COLON
- CALLE DE LA FUENTE DE ABAJO
- CALLE DE LA FUENTE
- CALLE DEL CURA
- CALLE DEL OLMO
- CALLE DOCTOR LLOPIS
- CALLE ERAS DE LA HORCA
- CALLE GUADALAJARA
- CALLE JARDIN
- CALLE LA CANTOLLERA
- CALLE LA FRAGUA
- CALLE LOS CALLEJONES
- CALLE MAYOR ALTA
- CALLE MAYOR BAJA
- CALLE PASEO DE SANTA LUCIA
- CALLE PILAR DE PACO
- CALLE PRINCIPE BAJA
- CALLE PRINCIPE
- CALLE SAN ROQUE
- CALLE SUR
- CALLE TETUAN
- PLAZA MAYOR
- PLAZA VICTORIANO COBERTERA
- TRAVESIA DE TETUAN
- TRAVESIA DEL COLLADO
- TRAVESIA MAYOR BAJA

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

En separata anexada a esta ordenanza se adjuntan los planos de situación y localización de las vías públicas en la cartografía del municipio.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

En separata anexa a esta ordenanza se adjuntan los planos de cada una de las calles y vías del municipio con indicación de la numeración de sus viviendas, locales, fincas y solares.



DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdepeñas de la Sierra, a 22 de junio de 2020, Jose Luis Palmero Fernandez,
Alcalde Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

REGLAMENTO REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES Y DEL USO DE LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

1458

Aprobado inicialmente el Reglamento del registro municipal de asociaciones vecinales y del uso de locales e instalaciones municipales, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trijueque.sedelectronica.es>].

Trijueque, 19 de junio de 2020. El Alcalde, José Manuel Ortiz Armada



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1459

Aprobada inicialmente la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trijueque.sedelectronica.es>].

Trijueque, 19 de junio de 2020. El Alcalde, José Manuel Ortiz Armada

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

1460

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trijueque por el que se aprueba provisionalmente la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2010, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del



dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trijueque.sedelectronica.es>].

Trijueque, 19 de junio de 2020. El Alcalde, José Manuel Ortiz Armada

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES

1461

Aprobada por el Ayuntamiento de Marchamalo en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 18/06/2020, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas y piscinas municipales (expte: 594/2020);

Se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente, tramitado con carácter de urgencia, conforme a lo previsto por el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por espacio de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Marchamalo, a 18 de junio de 2020. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

MODIFICACIÓN INICIAL TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA

1462

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2.020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://malagadelfresno.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Málaga del Fresno a 19 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Guillermo Camino Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE CAMINOS MUNICIPALES

1463

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Uso de Caminos Públicos, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la



inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://illana.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Illana, a 22 de Junio de 2020, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS BOLSAS DE TRABAJO SOCORRISTAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA FASE DE ENTREVISTA CURRICULAR

1464

Habiendo finalizado el plazo de subsanaciones a la aprobación de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de Bolsa de Trabajo de socorristas, ha sido aprobada, mediante Resolución de Alcaldía N.º. 2020-0436, de fecha 19 de junio, la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del citado proceso selectivo, resolviendo literalmente lo siguiente:

« RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS AL PROCESO SELECTIVO PARA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL

Visto que por Resolución de Alcaldía N.º. 2020-0416, de fecha 12 de junio fue aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el proceso selectivo de Bolsa de Trabajo de socorrista municipal, publicándose Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia N.º. 112, de fecha 16 del mismo mes (Anuncio n.º 1.354), así como en el Tablón de Anuncios y en Sede Electrónica, otorgándose, conforme a lo establecido en la Base SEXTA de la convocatoria el plazo de TRES DÍAS naturales para la subsanación de los motivos de exclusión.

Visto que habiendo expirado el plazo de subsanaciones, examinadas las alegaciones y documentación presentada por los/as aspirantes excluidos/as y con las competencias atribuidas al Alcalde en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2



de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el proceso selectivo de Bolsa de Trabajo de Socorristas:

- ADMITIDOS/AS

D.N.I./N.I.F.	Nombre	Registro de Entrada
**.*49.35*-J	ÁRMUÑA RAMOS, Adrián	2020-E-RC-699
**.*31.21*-Z	ARTEAGA ESTEBAN, Marta	2020-E-RC-820
**.*46.71*-Z	BARRASA MANZANO, Irene	2020-E-RC-762
**.*11.60*-G	COBOS CAMACHO, Ainoa	2020-E-RE-95
**.*38.09*-Q	LÓPEZ CLAVERO, Laura	2020-E-RE-100
**.*20.03*-N	MORENO PÉREZ, Adrián	2020-E-RE-96
**.*39.70*-T	MUÑOZ GONZÁLEZ, Pedro José	2020-E-RC-769
**.*08.81*-Q	PASTOR MAYOR, Iván	2020-E-RC-804
**.*74.90*-R	QUINTANA ASENJO, Samuel	2020-E-RC-782
**.*08.59*-T	ROJA BARRIOS, María de la	2020-E-RE-114
**.*30.93*-J	SÁNCHEZ BATANERO, Eduardo	2020-E-RC-786
**.*63.90*-T	VIDAL IRIBARREN, Joaquín Gaizka	2020-E-RC-747

- NINGUNO/A

SEGUNDO.- Designar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas y que estará integrado por las siguientes personas:

Presidente

- Titular: D. José Luis de Lucas Borda
- Suplente: Dña. Sandra Bautista Viana

Vocales

- Vocal 1º Titular: D. Cristóbal Fernández Anta
- Vocal 1º Suplente: Dña. María Ángeles García Moreno
- Vocal 2º: Titular: Dña. María del Pilar Mateos de la Higuera-Casado
- Vocal 2º: Suplente: D. Guillermo Fernández Calvo
- Vocal 3º: Titular: Dña. María Mercedes Martínez Moratilla
- Vocal 3º: Suplente: Dña. María Soledad Romo Romo



Secretaria con voz y sin voto

- Titular: Dña. María Milagros Centenera Benito

TERCERO.- Fijar el próximo día 24 de junio de 2.020 a las 08,30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Horche, al objeto de proceder a la constitución del Tribunal valorar los méritos de la fase de concurso y organizar la prueba de la fase de entrevista curricular, debiendo ser comunicada a los distintos miembros del Tribunal su designación y la citada fecha de constitución del mismo.

CUARTO.- Fijar el mismo día 24 de junio de 2.020 en el Salón de Actos de la Casa Consistorial para la realización de la prueba de la fase de entrevista curricular a partir de las 11.00 h, quedando convocados todos los/as aspirantes admitidos/as a presente proceso selectivo, quienes deberán acudir provistos de su D.N.I. o documento identificativo.

Los aspirantes serán llamados, iniciando por aquéllos cuyo apellido comience por la letra «R», conforme lo dispuesto en la Resolución de 22/11/2019, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2020, siguiendo por tanto el siguiente orden para la celebración de la referida prueba de la entrevista curricular:

D.N.I./N.I.F.	Nombre	HORA DE LA ENTREVISTA CURRICULAR
**.*08.59*-T	ROJA BARRIOS, María de la	11.00 h
**.*30.93*-J	SÁNCHEZ BATANERO, Eduardo	11.12 h
**.*63.90*-T	VIDAL IRIBARREN, Joaquín Gaizka	11.24 h
**.*49.35*-J	ÁRMUÑA RAMOS, Adrián	11.36 h
**.*31.21*-Z	ARTEAGA ESTEBAN, Marta	11.48 h
**.*46.71*-Z	BARRASA MANZANO, Irene	12.00 h
**.*11.60*-G	COBOS CAMACHO, Ainoa	12.12 h
**.*38.09*-Q	LÓPEZ CLAVERO, Laura	12.24 h
**.*20.03*-N	MORENO PÉREZ, Adrián	12.36 h
**.*39.70*-T	MUÑOZ GONZÁLEZ, Pedro José	12.48 h
**.*08.81*-Q	PASTOR MAYOR, Iván	13.00 h
**.*74.90*-R	QUINTANA ASENJO, Samuel	13.12 h

QUINTO.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, conforme a lo establecido en la Base Sexta de la citada Convocatoria.»

En Horche, a 19 de Junio de 2020, El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Juan Manuel Moral Calvete



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS BOLSA DE TRABAJO MONITORES DE TIEMPO LIBRE, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA FASE DE ENTREVISTA CURRICULAR

1465

Habiendo finalizado el plazo de subsanaciones a la Resolución de aprobación de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de Bolsa de Trabajo de monitores de campamentos urbanos, ha sido aprobada, mediante Resolución de Alcaldía N.º. 2020-0437, de fecha 19 de junio, la elevación a definitiva de la citada relación provisional, resolviendo literalmente lo siguiente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS AL PROCESO SELECTIVO PARA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE-CAMPAMENTOS URBANOS

Visto que por Resolución de Alcaldía N.º. 2020-0413, de fecha 12 de junio fue aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la constitución de una Bolsa de Trabajo de monitores de actividades de tiempo libre-campamentos urbanos, publicándose Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia N.º. 112, de fecha 16 del mismo mes (Anuncio n.º 1.353), así como en el Tablón de Anuncios y en Sede Electrónica, otorgándose, conforme a lo establecido en la Base SEXTA de la convocatoria el plazo de TRES DÍAS naturales para la subsanación de los motivos de exclusión.

Visto que habiendo expirado el plazo de subsanaciones, examinadas las alegaciones y documentación presentada por los/as aspirantes excluidos/as y con las competencias atribuidas al Alcalde en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo de Bolsa de Trabajo convocada de monitores de actividades de tiempo libre-campamentos urbanos, conforme al contenido de la Resolución referida.

SEGUNDO.- Designar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas y que estará integrado por las siguientes personas:



Presidente

- Titular: D. José Luis de Lucas Borda
- Suplente: Dña. Sandra Bautista Viana

Vocales

- Vocal 1º Titular: Dª. María del Carmen Ibañez Martínez
- Vocal 1º Suplente: Dña. María Ángeles García Moreno
- Vocal 2º: Titular: Dña. María del Pilar Mateos de la Higuera-Casado
- Vocal 2º: Suplente: D. Guillermo Fernández Calvo
- Vocal 3º: Titular: D. José María Pérez Cuadrado
- Vocal 3º: Suplente: Dña. María Soledad Romo Romo

Secretaria con voz y sin voto

- Titular: Dña. María Milagros Centenera Benito

TERCERO.- Fijar el próximo día 23 de junio de 2.020 a las 09.00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Horche, al objeto de proceder a la constitución del Tribunal valorar los méritos de la fase de concurso y organizar la prueba de la fase de entrevista curricular, debiendo ser comunicada a los distintos miembros del Tribunal su designación y la citada fecha de constitución del mismo.

CUARTO.- Fijar la fecha de 25 de junio de 2.020 en el Salón de Actos de la Casa Consistorial para la realización de la prueba de la fase de entrevista curricular a partir de las 09.00 h, quedando convocados todos los/as aspirantes admitidos/as a presente proceso selectivo, quienes deberán acudir provistos de su D.N.I. o documento identificativo.

Los aspirantes serán llamados, iniciando por aquéllos cuyo apellido comience por la letra «R», conforme lo dispuesto en la Resolución de 22/11/2019, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2020, siguiendo por tanto el siguiente orden para la celebración de la referida prueba de la entrevista curricular:

D.N.I./N.I.F.	Nombre	HORA DE LA ENTREVISTA CURRICULAR
**.*91.64*-Y	RUIZ PADRINO, Yolanda	09.00 h
**.*01.93*-R	SERRANO CAÑAS, Vanesa	09.12 h



**.*40.34*-K	YELA ESCRIBANO, Alba María	09.24 h
**.*07.40*-B	ÁLVAREZ OLIVENZA, Laura	09.36 h
**.*49.35*-J	ÁRMUÑA RAMOS, Adrián	09.48 h
**.*22.55*-W	BRAGA DA SILVA FONTANILLA, Paloma María	10.00 h
**.*11.81*-P	BURDIEL SÁNCHEZ, Ruth Iciar	10.12 h
**.*63.90*-T	CASADO RUS, Tatiana	10.24 h
**.*06.90*-X	CASTAÑO DE LA FUENTE, Juan Diego	10.36 h
**.*12.70*-L	GAGO CARRASCO, Rocío	10.48 h
**.*20.71*-V	GALÁN FERNÁNDEZ, Ana	11.00 h
**.*09.24*-M	GARCÍA GARCÍA, Andrea	11.36 h
**.*18.21*-J	GARCÍA GÓMEZ, Aisha	11.48 h
**.*37.92*-F	JIMÉNEZ LAJARÍN, Alicia	12.00 h
**.*48.34*-J	LARA SÁNCHEZ, Natalia	12.12 h
**.*27.48*-Y	LOBATÓN ARCEDIANO, María	12.24 h
**.*34.70*-D	LUIS MARTÍNEZ, Sara de Luis	12.36 h
**.*26.61*-V	MARTÍNEZ HERRANZ, Silvia	12.48 h
**.*08.81*-Q	MOLINA DE MIGUEL, Marta	13.00 h
**.*49.35*-J	MORENO PÉREZ, SARA	13.12 h
**.*00.484*-B	MONGE RUBIO, Miriam	13.24 h
**.*39.70*-T	MUÑOZ GONZÁLEZ, Pedro José	13.36 h
**.*43.08*-H	NAVARRO TORRADO, Félix	13.48 h
**.*42.07*-C	PAREJO MARTÍNEZ, Silvia	14.00 h

QUINTO.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, conforme a lo establecido en la Base Sexta de la citada Convocatoria, con expresión de los recursos que quepan contra la presente Resolución, órgano ante el que hayan de interponerse y el plazo para su interposición.»

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Horche, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo



hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Horche, a 19 de Junio de 2020, El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Juan Manuel Moral Calvete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUE-37 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GUADALAJARA

1466

Con fecha 29 de mayo de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, acordó someter a información pública las Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución SUE-37, durante el plazo de treinta días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente, por cualquier interesado y se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web municipal.

Guadalajara, 19 de junio de 2020. El Alcalde, Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ADAPTACIÓN A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 24/2020, DE 19 DE JUNIO, EN CUANTO A SU USO Y ACTIVIDADES, DEL MUSEO FRANCISCO SOBRINO A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2020

1467

Con fecha 20 de junio de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:



DECRETO

Con fecha 12 de marzo de 2020 por Decreto de Alcaldía Presidencia se acordó la suspensión y uso de todas las instalaciones culturales municipales, vistas las circunstancias excepcionales sobrevenidas a causa del virus COVID-19 y en estricto desarrollo de las medidas y recomendaciones efectuadas por el Gobierno central, que posteriormente decretó el estado de alarma.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicado en el D.O.C.M. de 20 de junio, y en virtud de las competencias recogidas en el artículo 124. 4 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

RESUELVO

PRIMERO: El Museo Francisco Sobrino que fue objeto de reapertura el 13 de mayo de 2020 se adaptará, a partir del 23 de junio de 2020, en su uso y actividades, a lo dispuesto por el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicado en el D.O.C.M. de 20 de junio, y demás normas posteriores que puedan establecer las autoridades competentes tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad hasta que el Gobierno de la nación declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Dése la máxima difusión al mismo mediante inserción en Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara y tablón de edictos, así como en la web municipal.

En Guadalajara, a 22 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ADAPTACIÓN A LA NUEVA NORMALIDAD DE LAS PISTAS DE ATLETISMO FUENTE DE LA NIÑA, COMPLEJO DEPORTIVO CIUDAD DE LA RAQUETA Y POLIDEPORTIVO PALACIO MULTIUSOS

1468

Con fecha 20 de junio de 2020, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:



DECRETO

Con fecha 12 de marzo de 2020 por Decreto de Alcaldía Presidencia se acordó la suspensión y uso de todas las instalaciones deportivas municipales, vistas las circunstancias excepcionales sobrevenidas a causa del virus COVID-19 y en estricto desarrollo de las medidas y recomendaciones efectuadas por el Gobierno central, que posteriormente decretó el estado de alarma.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicado en el D.O.C.M. de 20 de junio, y en virtud de las competencias recogidas en el artículo 124. 4 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

RESUELVO

PRIMERO: Las pistas de atletismo “Fuente de la Niña” y el complejo deportivo “Ciudad de la Raqueta” que fueron reabiertos con fecha 11 de mayo de 2020 se adaptarán, a partir del 22 de junio de 2020, en su uso y actividades, a lo dispuesto por el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicado en el D.O.C.M. de 20 de junio, y demás normas posteriores que puedan establecer las autoridades competentes tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad hasta que el Gobierno de la nación declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO: El Polideportivo “Palacio Multiusos” sito en la Avenida del Vado, 13, que fue objeto de reapertura con fecha 25 de mayo de 2020 se adaptará, a partir del 22 de junio de 2020, en su uso y actividades, a lo dispuesto por el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicado en el D.O.C.M. de 20 de junio, y demás normas posteriores que puedan establecer las autoridades competentes tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad hasta que el Gobierno de la nación declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERO: Dése la máxima difusión al mismo mediante inserción en Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara y tablón de edictos, así como en la web municipal.

En Guadalajara, a 22 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN Y ORDEN DE APERTURA DE LAS PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE DE LOS BARRIOS DE GUADALAJARA CAPITAL ASÍ COMO DE LAS PISTAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS BARRIOS ANEXIONADOS, A PARTIR DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2020

1469

Con fecha 20 de junio de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO

Con fecha 12 de marzo de 2020 por Decreto de Alcaldía Presidencia se acordó la suspensión y uso de todas las instalaciones deportivas municipales, vistas las circunstancias excepcionales sobrevenidas a causa del virus COVID-19 y en estricto desarrollo de las medidas y recomendaciones efectuadas por el Gobierno central, que posteriormente decretó el estado de alarma.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicado en el D.O.C.M. de 20 de junio, y en virtud de las competencias recogidas en el artículo 124. 4 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

RESUELVO

PRIMERO: Levantar la suspensión y ordenar la apertura de las pistas deportivas al aire libre de los barrios de Guadalajara capital a partir del día 21 de junio de 2020

SEGUNDO: Los recintos públicos indicados en el anterior apartado se adaptarán en su uso, a partir de la fecha señalada, a lo dispuesto por el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicado en el D.O.C.M. de 20 de junio, y demás normas posteriores que puedan establecer las autoridades competentes tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad hasta que el Gobierno de la nación declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERO.- Levantar la suspensión y ordenar la apertura de las pistas e instalaciones deportivas de los barrios anexionados a partir del día 21 de junio de 2020



CUARTO.- Los recintos públicos indicados en el anterior apartado se adaptarán en su uso, a partir de la fecha señalada, a lo dispuesto por el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicado en el D.O.C.M. de 20 de junio, y demás normas posteriores que puedan establecer las autoridades competentes tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad hasta que el Gobierno de la nación declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

QUINTO: Dése la máxima difusión al mismo mediante inserción en Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara y tablón de edictos, así como en la web municipal.

En Guadalajara, a 22 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 122/2019

1470

E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: A COMERCIO ASIATICO JIN S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 122/2019 se ha dictado Decreto Insolvencia de fecha 19/06/2020, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara, a 19 de junio de 2020. El/La Letrado/a de la Administración de
Justicia



JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 908/2019

1471

EDICTO

D/D^ª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^ª FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra GESTION DE EMPRESAS MADRID 2013 S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000908 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a GESTION DE EMPRESAS MADRID 2013 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/10/2020 a las 10:45 horas Y 10,50 HORAS , en AVDA. DEL EJERCITO, 12 - Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a GESTION DE EMPRESAS MADRID 2013 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia DE GUADALAJARA y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a 19 de junio de 2020.El/La Letrado de la Administración de Justicia